

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-048-2021

(Del 02 de septiembre de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS”** cuyo promotor es la Sociedad **AGRO GANADERA SAN JUAN BOSCO S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **AGRO GANADERA SAN JUAN BOSCO S.A.**, cuyo representante legal es el señor Rodrigo Enrique Spiegel Nyquist, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 8-701-1186, propone realizar el proyecto denominado **“INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad de Enrique José Meléndez Cedeño, IRC-022-2020 y Álvaro Fernández, IRC-012-2019, que se encuentran debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

El proyecto consiste en parcelar y servir un área aproximadamente de 21 hectáreas, mediante la eliminación de vegetación existente compuesta por rebrotes de una plantación de Teca, además de rastrojo maduro, compuesto faragua, matillo, friegaplatos y demás gramíneas nativas (esta actividad requiere de un tractor de orugas D4 o D6), para luego proceder con la aplicación de semillas de pastos del genero Brachiaria, variedad Brizantha y Humidicola.

Las incorporaciones de estos terrenos al cultivo de pastos mejorados son destinadas a la cría y ceba de ganado bovino, el globo de terreno propuesto para el proyecto en algunas de sus partes cuenta con presencia de árboles de valor forestal y los cuales no serán intervenidos, en estas áreas la técnica de cultivo de pasto mejorado que se implementará será la técnica silvopastoril. Dicho proyecto

se desarrollará sobre un globo de terreno constituido por las fincas con los siguientes números de folios: 16996 (F), 21530 (F), 17018 (F), 17948 (F), 16519 (F), 17785 (F), 26152 (F), todas con código de ubicación 9001 según certificado de propiedad de la sección de registro público de Panamá. De igual manera todas las fincas son propiedad de Agro ganadera San Juan Bosco S.A, es importante mencionar que las superficies de las fincas no serán utilizadas en su totalidad. Según nota aclaratoria DRVE /0827/ 2021 del 29 de julio de 2021, se le solicita al Promotor ampliar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I la cual consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a la inspección realizada al proyecto el consultor manifestó que no se realizara tala en las áreas de protección de los cursos de agua y en algunos rodales y arboles aislados con diámetros mayores a 20cm por tal motivo se le solicita:

a. Delimitar y presentar coordenadas de dichas áreas.

Se presenta la delimitación y georreferenciación de 3 cursos de agua, más su zona de protección, las tres superficies de las zonas de protección de los cursos de agua dan un total de 15,163 m² (1 ha + 5,163 m²). Las mismas se detallan a continuación:

- Curso de agua N°1: Coordenadas representativas de Zona de protección del curso de agua N°1:

Nº	ESTE	NORTE
1	508487	887906
2	508474	887926
3	508424	887875
4	508403	887897
5	508384	887842
6	508324	887854
7	508335	887882
8	508277	887864
9	508278	887892
SUPERFICIE	7,487 m ²	

Fuente: Equipo consultor

- Curso de agua N°2: Coordenadas representativas de Zona de protección del curso de agua N°2:

Nº	ESTE	NORTE
1	508564	887674
2	508579	887697
3	508527	887702
4	508446	887746
5	508408	887731
6	508424	887703
7	508411	887692
8	508391	887705
9	508388	887642
10	508370	887661

SUPERFICIE 6,452 m²*Fuente: Equipo consultor*

- Curso de agua N°3: Coordenadas representativas de Zona de protección de curso de agua N°3:

Nº	ESTE	NORTE
1	508419	887785
2	508397	887774
3	508407	887750
4	508436	887760
5	508444	887745
6	508417	887736
SUPERFICIE	1,224 m ²	

Fuente: Equipo consultor

b. Presentar superficie real del proyecto una vez delimitada esta área.

Una vez delimitadas las zonas de protección la superficie real del proyecto es la siguiente:

Superficie inicial presentada en el Estudio de Impacto Ambiental	21 hectáreas
Superficie de las zonas de protección de los cursos de agua	1 has + 5163 m ²
Superficie real del proyecto	19 has + 4837 m ²

Fuente: Equipo consultor

Las coordenadas del proyecto presentadas en el EsIA UTM DATUN WGS-84 son las siguientes:					
Nº	Este	Norte	Nº	Este	Norte
1	508756.44	887303.24	15	508518.39	888030.18
2	508738.00	887317.00	16	508573.46	888002.80
3	508694.00	887352.00	17	508647.30	887866.49
4	508621.00	887412.00	18	508698.85	887697.75
5	508575.48	887445.72	19	508726.00	887643.00
6	508500.00	887529.00	20	508750.95	887597.53
7	508354.77	887673.36	21	508775.00	88759.00
8	508331.42	887743.60	22	508801.59	887535.69
9	508302.79	887798.17	23	508822.00	887518.00
10	508263.24	887831.92	24	508842.85	887444.90
11	508231.28	887878.78	25	508844.00	887425.00
12	508267.48	887897.83	26	508842.00	887372.00
13	508380.82	887996.27	27	508840.51	887337.52
14	508462.53	887997.79	28	508798.74	887324.81

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS**”, la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS”**, cuyo promotor es la sociedad **AGRO GANADERA SAN JUAN BOSCO S.A.**, cuyo representante legal es el señor Rodrigo Spiegel Nyquist, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal N° 8-701-1186, el proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado **“INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Es importante resaltar que, respecto a la consulta ciudadana, las personas más cercanas al área del proyecto expresaron a través de las encuestas las siguientes recomendaciones: Reforestar las riberas de las quebradas, cursos y pozos de agua; conservar cursos y pozos de agua; evitar utilizar agroquímicos en altos volúmenes.

- 120
3. Según el informe DIRSAR2-0733-21 por parte de la Unidad Ambiental Sectorial MIDA-R2 Veraguas, resaltamos lo siguiente: Consideramos viable este proyecto siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones dadas y el apego a las normativas ambientales.
 4. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 5. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 6. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
 7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
 8. Decreto N° 55 de 13 de junio de 1973; sobre Servidumbres de Aguas.
 9. Régimen Municipal del Distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
 10. Código Agrario (Ley N° 37 de 21 de septiembre de 1962 y sus modificaciones).
 11. Normas de aprovechamiento de cultivos y su implementación regidos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
 12. Reglamentación y Requisitos sobre normas de cultivos y manejo zoo y fitosanitario para la producción agropecuaria- MIDA.
 13. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, “agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.

14. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
15. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
16. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
17. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
18. Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966: Uso de las Aguas.
19. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1995. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
20. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
21. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
22. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
23. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

24. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
25. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
26. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
27. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
28. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
29. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “**INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente,

se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto **"INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS"** podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021).

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

c.c. Expediente
JFC/YP/vavm

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. YALAM PALACIOS
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“INCORPORACIÓN DE TERRENOS AL CULTIVO DE PASTOS MEJORADOS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AGROGANADERA SAN JUAN BOSCO S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 19 has + 4837 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-048-2021 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Recibido por:

Enrique J. Meléndez C.

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Enrique J. Meléndez C.

Firma

9-711-297
Nº de Cédula de I.P.

08-09-2021
Fecha